Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de SANDRA MARLEN SUAREZ contra DEYANIRA OVALLE QUINTERO. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00441-00**[1].

Téngase en cuenta que la parte demanda DEYANIRA OVALLE QUINTERO, se tiene notificado por conducta concluyente conforme los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, tal y como se dispuso en auto del pasado 6 de mayo del 2021 obrante a folio 14 del cuaderno digital, quien, dentro del término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 11 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).[2]

Notifíquese[3]**,**

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 59 **hoy** 4 de junio de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad7398eed11cc3403f7c09007d8869862b5683512dce5a004cd025cebf34029**
Documento generado en 01/06/2021 06:33:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.